



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Alcance Particular

Número:

Referencia: Expediente EX-2024-31114762-APN-SRH#SRT

VISTO el Expediente EX-2024-31114762-APN-SRH#SRT, las Leyes N° 20.744 (t.o. 1976), N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre 1994, N° 717 de fecha 28 de junio de 1996, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, N° 284 de fecha 27 de marzo de 2024, N° 287 de fecha 28 de marzo de 2024, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010, N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Resolución de Alcance Particular RESAP-2023-1460-APN-SRT-MT de fecha 21 de diciembre de 2023, la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 24.241, texto sustituido por la Ley N° 24.557, determina que: *“Las comisiones médicas y la Comisión Médica Central (...) Contarán con la colaboración de personal profesional, técnico y administrativo. (...)”*.

Que a raíz de la transferencia a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (S.R.T.) del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña en las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y de los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesario para su adecuado funcionamiento establecida por el artículo 15 de la Ley N° 26.425 y en virtud de las facultades otorgadas mediante el artículo 10 del Decreto N° 2.104 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105 ambos de fecha 4 de diciembre de 2008, se dictó la Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, por la cual se adoptó el Reglamento Interno para el Personal aprobado por la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, en la misma forma y con las mismas modalidades

establecidas por los regímenes especiales con que se regía dicho Organismo, determinándose consecuentemente por imperio de lo establecido en el artículo 2° de esta norma, que las relaciones de trabajo de la S.R.T. con el personal de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central, se rijan también por la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, el marco normativo en particular se completa con el artículo 33 del Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996 -texto según artículo 18 del Decreto N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015- por el que se facultó a la S.R.T. a designar personal, profesionales médicos y abogados necesarios para cumplir funciones en las Comisiones Médicas, con los alcances y modalidades que establezca. Asimismo, la mentada norma confirió a la S.R.T. la facultad de establecer el régimen de financiamiento de los gastos de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central, tomando en consideración la naturaleza del trámite, sea que provenga del Sistema Integrado Previsional Argentino o del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que para cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Resolución S.R.T. N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, por la que se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de la S.R.T., resulta necesario adoptar medidas para una eficiente y ordenada gestión cubriendo puestos que aseguren el normal funcionamiento de las Comisiones Médicas.

Que, con base a lo sostenido en los considerandos precedentes, a través del Memorándum ME-2024-31505406-APN-SRH#SRT de fecha 26 de marzo de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos le solicitó al Departamento de Administración de Recursos Humanos instar la contratación a Tiempo Indeterminado, en los términos del artículo 90 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), de la agente consignada en el Anexo IF-2024-36372483-APN-SRT#MCH que forma parte de la presente resolución.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad y competencia para cumplir con dichas funciones.

Que la modalidad contractual que regirá las presentes contrataciones será la regulada por el artículo 90 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), que en lo pertinente establece: “(...) *Indeterminación del plazo. El contrato de trabajo se entenderá celebrado por tiempo indeterminado (...)*”.

Que por otra parte, visto lo manifestado en el Memorándum ME-2024-30616479-APN-GACM#SRT de fecha 22 de marzo de 2024 respecto a la renuncia a las funciones de Subgerente de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS dependiente de la GERENCIA GENERAL de esta S.R.T., del agente Gustavo Enrique XAMENA (M.I. N° 23.126.115) -quien fuera oportunamente asignado transitoriamente en dichas funciones mediante la Resolución de Alcance Particular RESAP-2023-1460-APN-SRT#MT de fecha 21 de diciembre de 2023, conforme lo dispuesto en su Anexo IF-2023-151667841-APN-SRT#MT-, correspondería desafectarlo de las mencionadas funciones -quedando en consecuencia dicho cargo vacante y financiado- y asignarlo, a partir del 04 de abril de 2024, a desempeñar funciones de asesoramiento en el ámbito de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS de esta S.R.T., conservando su categoría de revista.

Que en ese contexto, de acuerdo a lo solicitado en el mencionado Memorándum ME-2024-31505406-APN-SRH#SRT de fecha 26 de marzo de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos solicitó se instrumente la asignación transitoria de funciones de SUBGERENTE de la citada SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS dependiente de la GERENCIA GENERAL de esta S.R.T., a la referida agente María Eugenia PAREDES (M.I. N° 20.045.584), a partir del 04 de abril de 2024 y mientras dure en el cargo.

Que la medida impulsada no genera un mayor compromiso presupuestario para el Organismo, en tanto se trata de un reordenamiento de funciones.

Que, en el ámbito de sus competencias, la Subgerencia de Finanzas, a instancias del Departamento de Administración de Recursos Humanos, a través del Memorándum ME-2024-31283376-APN-SF#SRT de fecha 25 de marzo de 2024, informó que el Fondo de Reserva para Financiar el Funcionamiento de las Comisiones Médicas, creado por el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010, cuenta con recursos suficientes para afrontar el gasto que requiere la presente medida.

Que, en tal sentido, el artículo 2° de la citada Resolución S.R.T. N° 1.105/10 dispone que los gastos fijos y variables que por todo concepto demanden el funcionamiento y administración de las Comisiones Médicas, son solventados con cargo al Fondo de Reserva para Financiar el Funcionamiento de las Comisiones Médicas.

Que la remuneración correspondiente a la contratación cuya aprobación tramita en las presentes actuaciones contempla el incremento previsto en el Decreto N° 287 de fecha 28 de marzo de 2024, por el cual se homologó el Acta Acuerdo de fecha 29 de febrero de 2024, reabierto el 25 de marzo de 2024, y sus Anexos I a XXIII de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para de todo el personal permanente y no permanente de la Administración Pública Nacional, comprendido en su ámbito de aplicación, estableciendo la vigencia de los incrementos retributivos para el personal de esta S.R.T., a partir del 1° de marzo de 2024.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 -sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018- establece que en el caso de los Organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del citado decreto.

Que la referida contratación no requiere la intervención prevista en los artículos 5° y 8° del Decreto N° 355/17 -sustituidos por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 859/18 respectivamente-, toda vez que no afecta recursos presupuestarios.

Que la veda impuesta por el artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022 -prorrogado por el artículo 1° del Decreto N° 284 de fecha 27 de marzo de 2024-, determina que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8°, incisos a) y c) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, comprendiendo la prohibición, incluso, a las contrataciones a Tiempo Indeterminado reguladas por el artículo 90 de la Ley

Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976).

Que, no obstante, la contratación tramitada se enmarca dentro de la excepción contemplada en artículo 2º, inciso b) del decreto referido en el considerando precedente, el cual establece que: “(...) *La cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo, debiendo en todos los casos expedirse en forma previa la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA;*”.

Que a los fines de dar cumplimiento al extremo que impone la normativa expuesta, mediante el Informe IF-2022-117024961-APN-SSEP#JGM de fecha 01 de noviembre de 2022, la entonces SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS intervino en el pedido de autorización realizado por esta S.R.T., a fin de efectuar el alta de la contratación/designación con carácter transitorio de CIENTO OCHO (108) personas, por aplicación del artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 426/22.

Que a través de la Providencia PV-2022-124462833-APN-SSP#MEC de fecha 17 de noviembre de 2022, la entonces SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA prestó conformidad a lo señalado por la Oficina Nacional de Presupuesto en su IF-2022-123821091-APN-ONP#MEC respecto a la referida excepción.

Que, en base a la normativa citada, el área requirente ha justificado la presente contratación teniendo en cuenta, por un lado, la especificidad técnica y profesional que reviste la agente a fin de desempeñar las tareas para la que fue propuesta y por otro lado, la criticidad que presentan determinadas áreas debido al incremento de tareas y conforme a los requerimientos diarios de las mismas en función a las misiones y funciones que les fueran asignadas a través de la Resolución S.R.T. Nº 70/23 para el normal funcionamiento del Organismo y de las Comisiones Médicas.

Que en el ámbito de sus competencias, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante la Providencia PV-2024-31849719-APN-SRH#SRT de fecha 26 de marzo de 2024, dejó constancia que “(...) *ni aún con la presente incorporación, se encuentra cubierto el cupo de los CIENTO OCHO (108) agentes autorizados por la Subsecretaría de Empleo Público mediante IF-2022-117024961-APN-SSEP#JGM, extremo este que habilita las contrataciones tramitadas en las presentes actuaciones, por aplicación del inciso b) del artículo 2º del Decreto Nº 426/22 para diversas áreas del Organismo. (...)*”.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Contenciosos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley Nº 24.557, por los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), por el artículo 51 de la Ley Nº 24.241, por el artículo 15 de la Ley Nº 26.425, por el artículo 6º del Decreto Nº 2.105/08, por el artículo 33 del Decreto Nº 717/16 -texto sustituido según artículo 18 del Decreto Nº 1.475/15-, por el Decreto Nº 355/17 -texto sustituido por el Decreto Nº 859/18-, en tanto se trata de cuestiones extrapresupuestarias y por el artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 426/22 -prorrogado por el artículo 1º del Decreto Nº 284/24-.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación a Tiempo Indeterminado, en los términos del artículo 90 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificaciones, entre esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), ente autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que, como Anexo IF-2024-36372483-APN-SRT#MCH forma parte integrante de la presente resolución, conforme las condiciones allí consignadas.

ARTÍCULO 2°.- Desaféctase al agente Gustavo Enrique XAMENA (M.I. N° 23.126.115) de las funciones de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS dependiente de la GERENCIA GENERAL de esta S.R.T., a partir del día 04 de abril de 2024 -quedando en consecuencia dicho cargo vacante y financiado-, asignándolo a desempeñar funciones de asesoramiento en el ámbito de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS de esta S.R.T., conservando su categoría de revista.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase en forma transitoria a la agente María Eugenia PAREDES (M.I. N° 20.045.584) las funciones de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS dependiente de la GERENCIA GENERAL de esta S.R.T., a partir del 04 de abril de 2024 y mientras dure en el cargo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se atenderá con cargo al Fondo de Reserva para Financiar el Funcionamiento de las Comisiones Médicas, creado por el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.